

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. CARMEN PINZÓN VILLANUEVA, REGIDORA DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

DENUNCIADOS: C. SELENE SOTELO MALDONADO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LA DENUNCIANTE CARMEN PINZÓN VILLANUEVA

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a la denunciante Carmen Pinzón Villanueva, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha cuatro de abil de dos mil veintidós, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuatro de abril de dos mil veintidós, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las diez horas con trece minutos del uno de abril de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaria Ejecutiva, el oficio TEE/PRE/0211/2022, signado por el ciudadano José Inés Betancourt Salgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, constante en dos fojas útiles, a través del cual remite copias certificadas de las constancias que integran el expediente identificado con el número TEE/AG/002/2022, constante en ciento sesenta y cuatro fojas útiles; asimismo, siendo las diez horas con diecinueve minutos del uno de abril del dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaria Ejecutiva, el oficio HCE/DAJ/146/2022, signado por la Dip. Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, constante en una foja útil, mediante el cual remite: 1. copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, constante en tres fojas útiles; 2. copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022

Xalpatláhuac, Guerrero, celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno, constante en diez fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuatro de abril del dos mil veintidós.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 419 y 439 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los oficios y anexos, signados por el ciudadano José Inés Betancourt Salgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y por la ciudadana Dip. Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, a través de los cuales desahogan los requerimientos realizados mediante acuerdo de veintiocho de marzo de la presente anualidad; agréguense a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a la denunciante, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase**.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a la denunciante Carmen Pinzón Villanueva, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día cinco de abril de dos mil veintidós, en vía de notificación. Conste.

PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cinco de abril de dos mil veintidós.

En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil veintidos, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/004/2022; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del cinco de abril de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste

LIC. CARÓL ANNE VALDEZ JAIMES DE LO PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.